



COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA

VICEPRESIDENTE PRIMERO:

- Sr. Director General de Vivienda y Urbanismo.
D. José Antonio Carrillo Morente.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

- Sr. Director General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.
D. Javier Barrado Gozalo.

VOCALES:

- Sra. Viceconsejera de Administración Local y Coordinación Administrativa.
Representada por D^a María Soledad Pinedo Ayala,
Jefa de Sección del Servicio Jurídico de Administración Local y Coordinación Administrativa.
- Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente.
Representado por D. Javier Ariza Cantero,
Coordinador Regional de Medio Ambiente.
- Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Representada por D^a. Helena Fernández López,
Jefa del Servicio de Obras y Mantenimiento.
- Sr. Viceconsejero de Cultura.
Representado por D. Jesús Irala Santos,
Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio y Arqueología.
- Sr. Director General de Salud Pública y Consumo.
Representado por D. Fernando Cebrián Gómez,
Jefe del Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorio de Salud Pública.
- Sr. Director General de Industria, Energía y Minería.
Representado por D. Javier de la Villa Albares,
Jefe del Servicio de Minas.
- Sr. Director General de Protección Ciudadana.
Representado por D. Alejo de la Orden Muñoz-Redondo,
Jefe de Sección de Protección Civil.
- Sr. Director General de Acción Social y Cooperación.
Representado por D^a. Beatriz Calvo Jiménez,
Jefa de Sección del Servicio de Atención Primaria e Inclusión.
- Sr. Director del Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno de Toledo.
D. Rafael Pérez de Ágreda García-Aranda.
- Vocal designado en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
D. Angel Sánchez Fernández.
- Vocal designado en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha.
D. Félix Ruíz Rabadán.

- Vocales designados entre personas de acreditada experiencia profesional en materia de ordenación territorial y urbanística,
D. Serapio Cabañas Páez y D. Francisco Javier García Más.

ASISTENTE CON VOZ Y SIN VOTO:

- En representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,
D^a Araceli Muñoz de Pedro,
Directora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PONENTES:

- D^a. Virginia Cavia Cuesta,
Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- D^a. Elvira Cabanas Plana,
Jefa del Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- D^a. Esther García Gutiérrez,
Jefa del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.

SECRETARIA:

- D^a. Cristina Gómez Sánchez, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

En la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día **8 de noviembre de 2018**, se reúne la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, en la Sala de Juntas de la Consejería de Fomento en Toledo, sita en el Paseo del Cristo de la Vega, s/n, de esta capital.

Comprobada la existencia de quórum, según lo previsto en la legislación aplicable a los órganos colegiados y en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. José Antonio Carrillo Morente, Vicepresidente Primero de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, actuando como Presidente de la misma en sustitución de la Consejera de Fomento, agradece a todos los miembros su asistencia y da por iniciada la sesión.



ORDEN DEL DÍA

1. **Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 3 de octubre de 2018.**
2. **Proyecto de Singular Interés denominado Parque Temático “Puy Du Fou España”, en el municipio de Toledo.** Informe según el artículo 33.3 del TRLOTAU y 129.1 del Reglamento de Planeamiento para su aprobación definitiva.
3. **Presentación del Borrador de la modificación de la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, para su posterior informe por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**
4. **Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), que establece la ordenación del ámbito UA-37.3.** Informe según el artículo 36.2 del TRLOTAU y el 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Exp. 08/17 CR).
5. **Modificación Puntual nº 7 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), que establece la ordenación del ámbito UA-37.5.** Informe según el artículo 36.2 del TRLOTAU y el 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Exp. 10/17 CR).
6. **Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector “Remate las Cañas” del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.** Informe según el artículo 138 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 14/18 GU).
7. **Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la adición de usos compatibles en uso predominante industrial.** Informe según el artículo 37 del TRLOTAU y el 136 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 15/18 CR).
8. **Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la modificación de la tipología edificatoria en bloque aislado del BLQ-4 de las NNUU.** Informe según el artículo 37 del TRLOTAU y el 136 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 13/18 CR).
9. **Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.** Informe según los artículos 37 y 39.3 del TRLOTAU, y 136 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 07/18 TO).
10. **Ruegos y preguntas.**

* * *



1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 3 de octubre de 2018.

Se da por leída el acta 7/2018 correspondiente a la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, cuyos ejemplares en copia han sido remitidos previamente a cada uno de los miembros de la Comisión, y que, sin manifestación u observación alguna, se aprueba con unanimidad en sus propios términos.

Se da paso seguidamente a la exposición de los expedientes incluidos en el orden del día por parte de D^a Esther García Gutiérrez, Jefa del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Consejería de Fomento; y por D^a Virginia Cavia Cuesta, Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal, y D^a. Elvira Cabanas Plana, Jefa del Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico, ambas funcionarias de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.D) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, apoyando las ponencias sobre una proyección en versión digital de la documentación gráfica de los distintos proyectos.

2. Proyecto de Singular Interés denominado Parque Temático “Puy Du Fou España”, en el municipio de Toledo. Informe según el artículo 33.3 del TRLOTAU y 129.1 del Reglamento de Planeamiento para su aprobación definitiva.

Siendo las 10:01 horas, toma la palabra D. Javier Barrado Gozalo, Director General de Planificación Territorial y Sostenibilidad para exponer, de manera sucinta, los trámites a los que se ha sometido el presente Proyecto de Singular Interés, promovido por la empresa Puy du Fou España, S.L., que se recogen en la vigente normativa urbanística autonómica conformada por los artículos 19 a 23, 33 y 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística y 13 a 16 y 126 a 129 de su Reglamento de Planeamiento, expresando que su objeto es la implantación en el término municipal de Toledo de un Parque de Ocio cultural singular que permita sumergir al visitante en los periodos más importantes de la historia de España a través de la representación de espectáculos teatralizados en vivo, con actores, animales y otros efectos especiales, en un entorno natural cuidado y con recreaciones arquitectónicas de la época representada.

Tras ello, toma la palabra la Ponente, D^a. Esther García Gutiérrez, que indica que este Proyecto de Singular Interés obtuvo la declaración de interés regional mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2017 y que se aprobó inicialmente mediante Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Consejera de Fomento, sometiéndose a un periodo de información pública, incluso a los efectos ambientales, que posteriormente fue ampliado en cinco días mediante Resolución de la Consejera de Fomento de 5 de marzo de 2018, y al trámite de consultas y de concertación interadministrativa con el resto de las Administraciones territoriales, entidades y organismos, titulares o gestores de bienes o servicios afectados por el mismo. Seguidamente da cuenta del expediente indicando que este se informa previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, haciendo un análisis pormenorizado de los antecedentes, consideraciones y conclusiones expuestas en el informe técnico de ponencia del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de fecha 7 de noviembre de 2018.

D. Serapio Cabañas Páez interviene para preguntar si el plan de desmantelamiento del parque está afianzado, a lo que la Ponente responde que, en caso de incumplimiento en la ejecución del Proyecto por parte





del promotor, esta Administración autonómica repondrá los terrenos a su situación inicial mediante la ejecución de la garantía depositada por éste. Interviene, así mismo, D. Alejo de la Orden Muñoz-Redondo para preguntar sobre el sentido del informe de Carreteras por la afección del Proyecto a la carretera CM-40. La Ponente indica que las administraciones con competencia en materia de carreteras han emitido informes favorables a este respecto, señalando que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha ha informado, en concreto, que en la zona de actuación del proyecto no discurre ninguna carretera que pertenezca a la Red de Carreteras del Estado, añadiendo que el promotor se ha comprometido a ejecutar a su cargo la apertura de una nueva vía en caso de saturación de tráfico.

Durante el examen del presente asunto se incorporan a la sala D. Francisco Javier García Mas y D. Javier de la Villa Albares.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo establecido en los artículos 33.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 129 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.c) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1. Informar favorablemente el documento técnico del Proyecto de Singular Interés denominado PARQUE TEMÁTICO "PUY DU FOU ESPAÑA", en el municipio de Toledo, promovido por la mercantil PUY DU FOU ESPAÑA S.L., presentado para aprobación definitiva.

2. Establecer que los proyectos técnicos de ejecución obras que desarrollen el presente Proyecto de Singular Interés:

- Deberán cumplir las cuestiones indicadas en los siguientes informes emitidos durante el primer y segundo periodo de concertación interadministrativa del PSI:

• El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 22 de febrero de 2018 (registrado con fecha 01/03/2018), reiterado en informe de fecha 7 de agosto de 2018 (registrado con fecha 08/08/2018).

• Los informes de la Dirección General de Carreteras de Transportes de la Consejería de Fomento de fecha 20 de marzo de 2018 (registrado con fecha 21/03/2018) y 18 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 21/09/2018).

• El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Sanidad (Servicio de Salud Pública y Consumo) de fecha 19 de marzo de 2018 (registrado con fecha 21/03/2018), ampliado en informe de fecha 3 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 03/09/2018).





- El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Servicio de Protección Ciudadana) de fecha 6 de abril de 2018 (registrado con fecha 09/04/2018).

- El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos) de fecha 27 de agosto de 2018 (registrado con fecha 29/08/2018).

- El informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Servicio de minas) de fecha 29 de agosto de 2018 (registrado con fecha 29/08/2018).

- El informe de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social (Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad) de fecha 30 de mayo de 2018 (registrado con fecha 13/06/2018) ratificado con fecha 16 de octubre de 2018 (registrado con fecha 16/10/2018).

- El informe de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad (Área de Coordinación y Planificación) de fecha 10 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 12/09/2018).

- El informe de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del SESCAM de fecha 5 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 12/09/2018) que actualiza el de fecha 16 de marzo de 2018 (registrado con fecha 05/04/2018).

- El informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SESCAM de fecha 11 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 19/09/2018).

- Los informes del Ayuntamiento de Toledo acordados por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2018 y 26 de septiembre de 2018 (registrados con fecha 12/04/2018 y 02/10/2018, respectivamente).

- Los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de abril de 2018 (autorización para la construcción de cerramiento y 2 puentes), 25 de mayo de 2018 (impacto ambiental) y 10 de septiembre de 2018 (autorización para ejecución de obras (edificios, viales y servicios, etc.)) registrados con fecha 17/04/2018 (los dos primeros), 28/05/2018 y 14/09/2018.

- El informe de Iberdrola de fecha 20 de agosto de 2018 (registrado con fecha 24/08/2018).

- Así como lo que se determine por el resto de Administraciones y organismos que puedan verse afectados u operadores de telecomunicaciones adjudicatario del servicio (Telefónica, Vodafone, Orange,...).

- Deberán obtener las siguientes autorizaciones o permisos recogidos en los distintos informes sectoriales emitidos durante el primer y segundo periodo de concertación interadministrativa del PSI y en la Declaración Ambiental Estratégica y Declaración de Impacto Ambiental del mismo, entre las que destacan:



▪ la autorización de vertido de aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

▪ la autorización de reutilización de aguas residuales (regeneradas en la EDAR) de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de acuerdo con el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas residuales.

▪ las autorizaciones previas a la ejecución de las obras que afecten a carreteras titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (CM-40, CM-4013 y CM-401) a emitir por la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento.

▪ la autorización de trabajos arqueológicos en el yacimiento “Casa del Loco” y su entorno, y en su caso, modificación del emplazamiento de instalaciones, a emitir por la Dirección Provincial en Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

▪ la autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de San Martín o de las Merinas a emitir por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo.

▪ la autorización para el empleo del fuego y la pirotecnia en los espectáculos al aire libre a emitir por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo. Asimismo, en relación con el riesgo de incendios, se deberá obtener el visto bueno de las medidas incluidas en el Plan de Autoprotección frente a incendios por parte del mencionado Organismo.

▪ la autorización para cualquier actuación sobre vegetación natural (corta, arranque, roturación, etc.) del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección Provincial en Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

▪ la autorización o notificación, según el caso, en cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, puesto que las actividades que contempla el parque temático forman parte del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

▪ la autorización de los expedientes que deberán ser tramitados ante las diferentes compañías de servicios afectadas, entre otras, la del expediente definitivo de la Subestación Transformadora de Alta Tensión para una potencia total de 6700 Kw que se recoge en el informe de Iberdrola de fecha 20 de agosto de 2018 (registro de entrada 24/08/2018).

- Deberán prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso asumidos por la empresa promotora respecto a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública que pudieran verse afectados por la ejecución de dichas obras, en el tiempo y forma que prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.





- Deberán incorporar las medidas de seguimiento señaladas en el Apartado Sexto, letra a), de la Declaración Ambiental Estratégica (D.O.C.M., núm. 209, de 25 de octubre de 2018), además de los condicionantes recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 212, de 30 de octubre de 2018).

3. Establecer que, durante la fase de obras y fase de explotación del Proyecto de Singular Interés, y a lo largo de toda la vida útil del mismo, se justificará el cumplimiento de las medidas de seguimiento señaladas en el Apartado Sexto, letra b), de la Declaración Ambiental Estratégica (D.O.C.M., núm. 209, de 25 de octubre de 2018), además de los condicionantes recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 212, de 30 de octubre de 2018). Asimismo, antes de la puesta en funcionamiento del Parque, se deberá presentar ante el órgano sustantivo un Plan de desmantelamiento y cierre detallado, que incluya el compromiso por parte del promotor de su ejecución, y que deberá obtener el visto bueno de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y un Plan de Emergencia por Sequía del propio Parque.

4. Una vez aprobado definitivamente el PSI por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, el promotor deberá iniciar la tramitación del expediente de modificación del trazado del bien de dominio público municipal "Camino de Argés a Corral Rubio" ante el Ayuntamiento de Toledo».

3. Presentación del Borrador de la modificación de la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, para su posterior informe por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Seguidamente, toma la palabra el Vicepresidente Primero para expresar que este punto del orden del día tiene su origen en las aportaciones recibidas en la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, en especial por parte del Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, efectuadas durante el periodo de alegaciones otorgado en la anterior sesión de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 3 de octubre de 2018, respecto de la propuesta de modificación de la Instrucción nº 5 de esta Dirección General relativa a la excepción de los requisitos de parcela mínima y ocupación máxima en suelo rústico.

A continuación, toma la palabra la Ponente, D^a. Elvira Cabanas Plana, indicando que la propuesta de modificación de la Instrucción Técnica de Planeamiento, aprobada mediante Orden de la Consejera de Fomento de 31 de marzo de 2003, parte de la modificación del régimen de suelo rústico introducida por la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, y tiene por objeto la supresión del requisito recogido en la Instrucción Técnica de exigir informe previo y vinculante de la correspondiente Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en caso de solicitud de exención de la superficie de parcela mínima y de ocupación máxima por la edificación en relación con los usos y actividades vinculados al sector primario, siempre y cuando no impliquen transformación de productos, manteniéndose el régimen actual conformado por la exigencia de un doble informe para el resto de los usos, con el fin de simplificar la tramitación del procedimiento administrativo, acortando los tiempos y reduciendo las cargas administrativas.

Durante la exposición del presente punto del orden del día se ausenta de la sala D^a. Esther García Gutierrez.



Al concluir su exposición, se propone que los miembros de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo estudien la propuesta de modificación formulada para que, en un plazo de veinte días, puedan formular ante la Dirección General de Vivienda y Urbanismo las observaciones y alegaciones se estimen procedentes.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

«De conformidad con el artículo 3 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda dar traslado a los miembros de este órgano colegiado del Borrador de la Modificación de la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, para su estudio y análisis, otorgando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de observaciones, sugerencias o consideraciones a la misma, al objeto de la preparación definitiva del texto y de la emisión, en su caso, de informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo previo a su publicación y difusión».

4. Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), que establece la ordenación del ámbito UA-37.3. Informe según el artículo 36.2 del TRLOTAU y el 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Exp. 08/17 CR).

A continuación, toma la palabra D^a Virginia Cavia Cuesta para exponer el cuarto asunto del orden del día, señalando los antecedentes, ámbito de actuación, objeto y conclusión expuestos en el informe técnico del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 5 de noviembre de 2018, indicándose que este expediente se informa en fase de concertación interadministrativa previa a su aprobación inicial.

La Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas establece la ordenación del ámbito de la Unidad de Actuación 37.3, actualmente en suspenso en virtud de sentencia nº 271, de 4 de mayo de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que declaraba su nulidad y resolvía la aplicación en este ámbito del planeamiento anterior. Por tanto, la presente modificación tiene por objeto adecuar e integrar este ámbito a los criterios y principios de ordenación establecidos en el POM, tras detectarse un déficit de dotaciones en el suelo urbano y la consecuente reducción del aprovechamiento de las ZOUS, mediante la creación de un nuevo espacio público y la apertura o prolongación de la calle Ana de Castro para revitalización de la misma y permeabilización de la trama urbana, en un área poco consolidada. Las nuevas dotaciones parten de una parcela municipal existente, utilizada como aparcamiento, y las cesiones por el incremento de aprovechamiento en las parcelas lucrativas. Así mismo, se corrigen las cargas que los propietarios deben asumir, de conformidad con la Sentencia del TSJ, eliminando la previsión en el subsuelo del espacio público de aparcamiento y asumiendo la administración local los costes de ejecución del plan.

Durante el examen del presente asunto se incorpora D. Jesús Irala Sánchez.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.



La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

«De conformidad con lo establecido en el 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR la Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), que establece la ordenación del ámbito UA-37.3, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“Al ser el objeto de la presente innovación la creación de un nuevo espacio público dotacional para paliar el déficit existente en la ZOU, a partir de las cesiones correspondientes a los incrementos de aprovechamiento atribuidos en suelos lucrativos, así como la inclusión de un suelo de titularidad pública municipal, lo que conlleva la reordenación de un ámbito de suelo urbano para situar las dotaciones, reduciendo la superficie lucrativa, la propuesta se podría corresponder con las actuaciones de dotación establecidas en el artículo 7.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) del RDL 7/2015 y en el 24.3 del TRLOTAU, la presente innovación quedaría exenta de la reserva de suelo para vivienda protegida.

Por otro lado, se realizan las siguientes consideraciones:

- La cesión de aprovechamiento deberá establecerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.2.b) del TRLOTAU, no siendo posible eliminarlos directamente para reducir edificabilidad. En todo caso, el apartado 1.4 de dicho artículo, establece que, *“cuando en las cesiones de suelo con aprovechamiento lucrativo previstas en este artículo no pueda cumplirse su destino para vivienda sujeta a algún tipo de protección pública, podrán ser sustituidas por el abono en dinero a la Administración actuante de su valor, tasado por ésta de conformidad con los procedimientos de enajenación previstos en el artículo 79.3. El importe obtenido deberá ser ingresado en todo caso en el patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 77”*.

Este aspecto deberá considerarse en la memoria de viabilidad económica de la actuación, que garantice un adecuado equilibrio de beneficios y cargas, pudiendo reducirse la cesión hasta el 5%.

- El apartado relativo a implicaciones económico-financieras debe completarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30. 3º del TRLOTAU.
- Se deben aportar fichas normalizadas, conforme a la NTP, tanto del ámbito del PERI, como de la unidad de actuación urbanizadora. Se deberá concretar la superficie total resultante de cada una de las dotaciones, incluyendo las existentes y las propuestas.
- Se deberá tener en cuenta que los solares resultantes deberán presentar acceso desde las vías pavimentadas, no desde las zonas verdes”.





Tras la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas se deberá remitir a la Consejería de Fomento tres copias del documento técnico en papel y en soporte digital, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del POM, interesando su aprobación definitiva».

5. Modificación Puntual nº 7 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), que establece la ordenación del ámbito UA-37.5. Informe según el artículo 36.2 del TRLOTAU y el 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Exp. 10/17 CR).

La Ponente, D^a Virginia Cavia Cuesta, interviene de nuevo para exponer el siguiente asunto incluido en el orden del día, haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 5 de noviembre de 2018, indicándose que este expediente se informa en fase de concertación interadministrativa previa a su aprobación inicial.

La Modificación Puntual nº 7 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas establece la ordenación del ámbito de la Unidad de Actuación 37.5 actualmente en suspenso en virtud de sentencia nº 271, de 4 de mayo de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que declaraba su nulidad y resolvía la aplicación en este ámbito del planeamiento anterior, esto es, las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de mayo de 1984. El objeto de la presente modificación es adecuar e integrar el ámbito de la UA-37.5 a los criterios y principios de ordenación establecidos en el POM, tras detectarse un déficit de dotaciones en el suelo urbano y la consecuente reducción del aprovechamiento de las ZOUS, mediante el desarrollo del polígono 2 de las NNSS, prolongando la Plaza de la Constitución hasta la Calle Castellanos, haciendo desaparecer el apéndice y la medianería vista que resultó del desarrollo parcial que en su día se hizo en el PERI del P2, recuperando la visual de la fachada norte de la iglesia Nuestra Señora de la Asunción. Así mismo, se corrigen las cargas que los propietarios deben asumir, de conformidad con la sentencia judicial anteriormente referenciada, remitiendo a actuaciones edificatorias las parcelas que no se alteran y previendo el sistema de expropiación para la obtención del suelo dotacional, dada la escasa entidad del ámbito.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA**:

«De conformidad con lo establecido en el 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), que establece la ordenación del ámbito UA-37.5, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deberá adecuar la redacción del documento a la normativa urbanística vigente en lo relativo al aprovechamiento preexistente, de acuerdo con la modificación operada por la





Ley 3/2017; ya que mantener el cómputo de edificabilidad preexistente lícitamente realizada, según la normativa anterior puede inducir a confusión.

- Se deberá completar el apartado relativo a las normas urbanísticas, ya que se encuentra regulado no sólo por la normativa zonal 1-MC.1 del POM, sino también por las normas específicas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del POM de Valdepeñas para el entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. La documentación gráfica deberá incluir la delimitación de dicho entorno, debiéndose obtener el informe favorable de la Consejería competente en patrimonio histórico.
- El apartado relativo a implicaciones económico-financieras debe completarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30. 3º del TRLOTAU.

Tras la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas se deberá remitir a la Consejería de Fomento tres copias del documento técnico en papel y en soporte digital, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del POM, interesando su aprobación definitiva».

6. Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector “Remate las Cañas” del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. Informe según el artículo 138 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 14/18 GU).

Continúa la Ponente con la exposición del sexto punto del orden del día, señalando los antecedentes, ámbito de actuación, objeto y conclusión expuestos en el informe técnico del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 15 de octubre de 2018, indicándose que este expediente, que afecta a las determinaciones de la Ordenación Detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, se informa en fase de concertación interadministrativa previa a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

El objeto de la presente Modificación Puntual es desarrollar un proyecto conjunto de las parcelas colindantes B.14.1.b y B.14.2, ubicadas en el ámbito de actuación del Plan Parcial del Sector “Remate las Cañas”, mediante la fijación de unos retranqueos mínimos de diez metros en el lindero de las dos parcelas existentes para garantizar una separación mínima entre las futuras edificaciones. Así mismo, para un desarrollo más completo del conjunto edificatorio, y en aras a mejorar la calidad urbana del entorno, se propone la reubicación de la zona de separación de veinte metros entre las futuras edificaciones con el objeto de construir dos piezas de aproximadamente las mismas dimensiones, al objeto de permitir un mejor diseño y calidad urbana de las edificaciones que compondrán el conjunto, así como una más completa integración de las zonas comunes del mismo.

Se ausenta de la sala D. Alejo de la Orden Muñoz-Redondo.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo establecido en el 38 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 138 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de



septiembre, y 9.1.t) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector “Remate las Cañas”, del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, deberán remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento dos copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciadas de aprobación definitiva, incluyendo la documentación refundida del planeamiento prevista en el artículo 39.9 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha».

7. Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la adición de usos compatibles en uso predominante industrial. Informe según el artículo 37 del TRLOTAU y el 136 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 15/18 CR).

D^a Virginia Cavia Cuesta interviene de nuevo para exponer el siguiente asunto incluido en el orden del día, haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de octubre de 2018, señalando que el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real no contiene la identificación y distinción expresa de la determinaciones de la Ordenación Estructural (OE) y de la Detallada (OD), por lo que, conforme establece el artículo 136 del RP, el expediente se informa previamente a su aprobación definitiva por la Consejera de Fomento.

La modificación que se propone, que afecta a determinaciones de OD, tiene por objeto adicionar el uso sanitario como uso compatible a las parcelas de uso industrial, así como incluir el uso de garaje y aparcamiento en planta primera en el uso industrial y dotacional público, sin que tal innovación represente incremento de aprovechamiento respecto a las previsiones del planeamiento anterior, ni altere la calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos por el planeamiento. La Ponente destaca, así mismo, que no se ha solicitado informe preceptivo a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Durante el examen de este punto, se reincorpora a la sesión D. Alejo de la Orden Muñoz-Redondo.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación



Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la adición de usos compatibles en uso predominante industrial.

Si bien, el Ayuntamiento deberá solicitar el pronunciamiento expreso del órgano ambiental sobre la innovación del planeamiento y, hasta que no quede completado este trámite, no se procederá a elevarla a la Consejera de Fomento para su aprobación definitiva, según disponen el artículo 37 del TRLOTAU y el 136.3 del Reglamento de Planeamiento, al no representar incremento de aprovechamiento respecto a las previsiones del planeamiento anterior».

8. Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la modificación de la tipología edificatoria en bloque aislado del BLQ-4 de las NNUU. Informe según el artículo 37 del TRLOTAU y el 136 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 13/18 CR).

Continúa la sesión de la Comisión con la exposición del siguiente asunto incluido en el orden del día por parte de D^a Virginia Cavia Cuesta, explicando los antecedentes, objeto y conclusión contenidos en el informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 15 de octubre de 2018, señalando que el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real no contiene la identificación y distinción expresa de la determinaciones de la Ordenación Estructural (OE) y de la Detallada (OD), por lo que, conforme establece el artículo 136 del RP, el expediente se informa previamente a su aprobación definitiva por la Consejera de Fomento.

La presente Modificación Puntual, referida solo a determinaciones de la OD, afecta a las parcelas de uso Residencial de tipología BLQ-4 de las NN.UU. del PGOU de Ciudad Real, en suelo clasificado como urbano consolidado, y su objeto es dar un uso comercial a la planta baja, eliminando las condiciones de ocupación y retranqueos a linderos de la tipología BLQ-4, aplicándose a esta planta las condiciones asimilables a las de la tipología de Bloque Aislado de Servicios y Equipamientos, manteniendo en las plantas superiores todas las condiciones urbanísticas de la tipología asignada. Esta innovación no representa incremento de aprovechamiento respecto a las previsiones del planeamiento anterior ni altera la calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos por el planeamiento. La Ponente destaca, así mismo, que el Ayuntamiento no ha realizado la preceptiva consulta ambiental de la innovación.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en la modificación de la tipología edificatoria en bloque aislado del BLQ-4 de las Normas Urbanísticas.





Si bien, el Ayuntamiento deberá solicitar el pronunciamiento expreso del órgano ambiental sobre la innovación del planeamiento y, hasta que no quede completado este trámite, no se procederá a elevarla a la Consejera de Fomento para su aprobación definitiva, según disponen el artículo 37 del TRLOTAU y el 136.3 del Reglamento de Planeamiento, al no representar incremento de aprovechamiento respecto a las previsiones del planeamiento anterior».

9. Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. Informe según los artículos 37 y 39.3 del TRLOTAU, y 136 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 07/18 TO).

La Ponente da cuenta del noveno punto del orden del día, manifestando el objeto, tramitación y conclusión propuestos en el informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo con fecha 7 de noviembre de 2018, señalando que el expediente, remitido por el Ayuntamiento de Toledo para informe previo a su aprobación definitiva por la Consejera de Fomento, fue informado por este órgano colegiado en fase de concertación interadministrativa con fecha 21 de junio de 2018.

El objeto de esta modificación es la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo del año 1986 a la realidad física del suelo urbano conforme dispone el artículo 45 del TRLOTAU, toda vez que se han ejecutado desarrollos, tanto del Plan General de Ordenación Urbana como del Plan de Ordenación Municipal actualmente anulado, que cuentan, en consecuencia, con los requisitos que establece la legislación, refundiendo en este documento la ordenación y el régimen aplicable a este tipo de suelo.

Durante el examen de este punto y antes de la adopción del acuerdo se ausenta D. Francisco Javier García Mas a las 11:17 horas.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

- En cuanto a la innovación de zonas verdes:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la innovación de zonas verdes que conlleva la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, según los artículos 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y 120.5 del Reglamento de Planeamiento, puesto que se adscribe a cada superficie el uso actual al que se destina, incrementándose el uso concreto de zona verde en Santa Bárbara en 7.639 m², debiéndose obtener el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha al respecto.

- En cuanto a la innovación del planeamiento:





EMITIR INFORME de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y 136.3 del Reglamento de Planeamiento, para que previamente a la aprobación definitiva por la Consejera de Fomento, además de obtenerse el dictamen favorable del Consejo Consultivo, se corrijan los documentos técnicos con las observaciones que se realizan a continuación:

- En el plano 2P.1.1 se deberá quitar el 1F del ámbito de la Ermita de La Virgen de la Cabeza.
- En el plano de ordenanzas falta por señalar las unidades de actuación de la Vega Baja no afectadas por la declaración de BIC (unidad ampliación Santa Teresa). Además, se observa que existe un error en la aplicación de la ordenanza 1A en la zona de cigarrales ubicada al sureste del casco histórico; que falta por completar el cuadro de ordenanzas con las que se desglosan; que se deben repasar las calificaciones pormenorizadas del dotacional, específicamente del 17.C al asociarlo en la ordenanza al dotacional sanitario y asistencial y la errata de aplicar la ordenanza 16 de la antigua fábrica de armas, que desaparece, a la unidad de actuación de la zona del ferrocarril en Santa Bárbara.
- En la Ordenanza 21.B se deberá eliminar la referencia al incremento de aprovechamiento.
- La denominación de las parcelas recogidas en la tabla de la Ordenanza 28, Plan Especial Reforma Interior de San Lázaro debe incorporarse en los planos de ordenación 1:2.000.
- Se deberá completar la ordenación a escala 1:2000 con la zona del contacto, incluyendo la parcelación que se detalla en la tabla de la ordenanza 34.
- Se deberá representar en los planos de ordenación la unidad de actuación UE2 de la zona 1B de Covachuelas, actualmente sin ejecutar, debiéndose delimitar y determinar el régimen aplicable, ya que la frase "se prevé una edificabilidad de 2.525 m2 construidos en la edificación a renovar, sin incluir en esta superficie la correspondiente con la construcción a mantener marcada en planos" resulta confusa.
- El acceso a la parcela 90C del Polígono residencia Santa María de Benquerencia debe plantearse entre las parcelas 90A y 90B, que es por donde se accede actualmente.
- En el documento de normas urbanísticas se deberá quitar la referencia a la incorporación de un último párrafo en el artículo 274, puesto que se ha eliminado.
- En el artículo 363.bis, unidades de actuación en suelo urbano, se deberá corregir la edificabilidad de la Fase 6ª residencial Polígono (186.932 m2, en lugar de 175.962 m2).

La documentación aportada tanto en formato papel (3 copias) como en formato digital deberá aportarse debidamente diligenciada de aprobación inicial por el Ayuntamiento-pleno».

10. Ruegos y preguntas

Una vez adoptado el último acuerdo del orden del día, el Vicepresidente primero de la Comisión Regional abre el turno de ruegos y preguntas, invitando a sus miembros a participar en las "Jornadas informativas sobre la orden y convocatoria de ayudas a la rehabilitación edificatoria 2018 (línea A)" que se van a celebrar durante la semana próxima, concretamente, el día 12 de noviembre en la ciudad de Toledo, el día 13 de noviembre en Guadalajara, el día 14 de noviembre en Cuenca, el día 15 de noviembre en Albacete y el día 16 de noviembre en Ciudad Real, dirigidas a difundir las líneas de actuación subvencionables en relación con la conservación, la

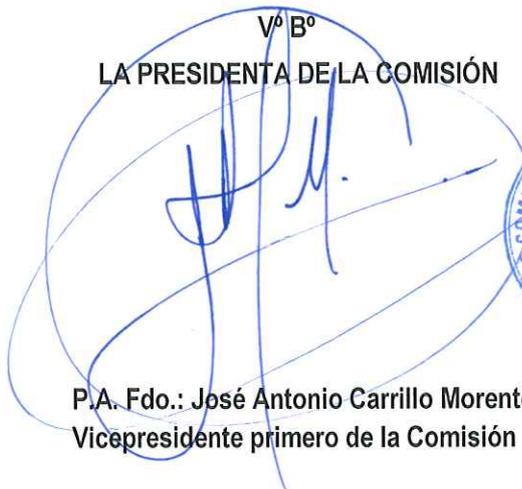




accesibilidad y la eficiencia energética, recordando que el plazo de solicitud de estas ayudas permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2018. Así mismo, hace extensiva la invitación para la asistencia al "XIX Seminario de legislación y política urbanística", que tendrá lugar los días 22 y 23 de noviembre de 2018, en la Sede de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Cuenca, dirigido a analizar con profundidad la problemática existente en materia urbanística y las políticas de vivienda en España y en Castilla-La Mancha, para afrontar las posibles reformas en la normativa regional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidencia de la Comisión agradece la presencia de los miembros asistentes y da por concluida la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



P.A. Fdo.: José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo.: Cristina Gómez Sánchez